

I. Restricción o prohibición de asignar la propiedad a uno o más usos específicos:

1. Usos prohibidos:

- Residencial;
- Turismo;
- Recreativo;
- Industrial;
- Minería (según las disposiciones respectivas de la legislación nacional);
- Transporte.

2. Usos rigurosamente restringidos (uso prohibido prácticamente en su totalidad):

- Agrícola; uso autorizado: cantidad limitada de ganado u otros animales de pastoreo para el control de pasto y arbustos como prevención de incendios;
- Cultivo; uso autorizado: mantenimiento del huerto antiguo, principalmente para uso por la vida silvestre;
- Silvicultura; usos autorizados:
 - reforestación con especies nativas para la restauración del ecosistema;
 - manejo de pinos para la prevención de incendios;
 - cosecha de pinos para madera, bajo las respectivas condiciones de la legislación nacional;
- Educación; uso autorizado: visitas ocasionales de universidades locales solo para estudios de restauración ecológica o asuntos jurídicos, no más de dos por año y bajo estrecha supervisión del personal educativo de la Universidad;
- Científico; usos autorizados: desarrollo de protocolos de restauración específicos del ecosistema, estudios por Conaf (Corporación Nacional Forestal) a pedido, investigación sobre asuntos legales, implementación de acuerdos previamente concluidos como el estudio del derritiendo del Campo de hielo norte de la Patagonia;
- Caza; uso autorizado: eliminación por medios humanos de perros callejeros y/u otras especies antropogénicamente estresantes;
- Uso de productos químicos peligrosos controlados al nivel internacional; uso autorizado: en caso de necesidad extrema y bajo las condiciones identificadas en los instrumentos legales internacionales y/o nacionales respectivos.

II. Obligación de cuidar o contratar servicios:

Las obligaciones siguientes se cumplirán en coordinación con el propietario y, en la medida de lo posible, teniendo en cuenta las condiciones del momento en que surja la necesidad de activar la obligación:

1. Hacer los arreglos posibles necesarios para:

- asegurar la implementación de las prohibiciones y restricciones mencionadas anteriormente;
- mantener el campo en propiedad privada, siempre y cuando las circunstancias lo permitan;
- la prevención de los incendios;
- evitar el uso de la propiedad por el turismo, solo el acceso peatonal o en bicicleta directo al sector Leones del parque nacional Laguna San Rafael esta permitido;
- asegurar la observación y el mantenimiento de la señalización en la propiedad, en particular la prohibición de acampar y el requisito de permanecer en el camino marcado;
- asegurar la prevalencia de los derechos de la naturaleza en cualquier acción dentro de la propiedad o relevante a esta, dentro de los límites del derecho nacional e internacional;
- privilegiar los ecosistemas forestales donde sea posible.

2. Asegurar, cuando sea posible, la protección de:

- el capital natural de la propiedad y el respeto de las leyes naturales de su desarrollo;
- la cobertura vegetal, la vida silvestre, los recursos hídricos, así como el derecho a la personalidad de su biocenosis;
- áreas reforestadas con árboles nativos para la restauración del bosque;
- continuidad de cooperación con las áreas vecinas, propiedad del concesionario del derecho real en este contrato;
- uso en el programa de reforestación de protocolos amigables con la naturaleza, desarrollados para el proyecto implementado en la propiedad;
- restauración de la vida salvaje.

3. Contratar servicios y comprar el equipo necesario para:

- seguimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato;
- cualquier mantenimiento del área, si es necesario;
- asegurar la administración de la propiedad fuera de la red.

Supervisar el trabajo de los voluntarios, si los hubiera, en la propiedad.

Contratar servicios jurídicos para casos legales emergentes o en caso de necesidad de protección jurídica.

4. Representar, según sea necesario, al propietario y al proyecto implementado en la propiedad:

- a las administraciones locales para asuntos administrativos y otros;
- a Conaf y otras instituciones para casos relevantes para el proyecto de reforestación y paso por la propiedad;
- a organizaciones nacionales e internacionales;
- en reuniones nacionales e internacionales.